



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Noviembre 10 de 2021

05001 41 05 004 2020 00611 00

Dentro del presente proceso promovido por CRISTIAN MANUEL GARCIA HENAO contra SILEC COMUNICACIONES S.A.S.. evidencia el despacho que, mediante escrito allegado por la parte demandante, se acredita haber remitido notificación a la demandada a través del correo certificado a la dirección física establecida en su certificado de existencia y representación legal, documentos que efectivamente fueron recibidos por el demandado el 18 de agosto de 2021, según constancia de la empresa de mensajería Servientrega. En consecuencia, dando aplicación a lo establecido en el art 8 del Decreto 806 de 2020, se tendrá por notificada la demanda desde el día 23 de agosto 2021.

Y seguidamente, en aras de darle continuidad al trámite del proceso, se procede a fijar fecha para realizar la audiencia consagrada en el artículo 72 del CPTSS para el **21 de septiembre de 2022 a las 9:00 am.** Diligencia que se celebrará eventualmente de forma virtual.

Por otra parte, y verificado el escrito de poder enviado por la parte pasiva, el mismo no cumple con los presupuestos establecidos para ser un mensaje de datos, pues el mismo sólo proviene del correo electrónico del abogado Jose Kid Garzón Floriano. En consecuencia, se le requiere para que allegue poder conferido por la parte pasiva a través de mensaje de datos o con presentación personal de en notaria, con el fin de reconocerle personaría para actuar al profesional del derecho antes relacionado.

NOTIFÍQUESE,

SIMÓN ALEXIS CASTILLEJO GALVIS
JUEZ (E)

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 124 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCS/A20-11546 DE 2020, EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/68>

MÓNICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:

Simon Alexis Castillejo Galvis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e3ec80ad8fe24290d087b0bc9c6a241ac4f39dce90c5aee6bdb9cca1dd1d35ac
Documento generado en 10/11/2021 06:17:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>